RESOLUCIÓN DG N° ..../2016

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION DE FECHA 21/11/2016, ELABORADO EN EL MARCO DE LA CD N° 03/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS INSTITUCIONALES - PLURIANUAL 2016/2017 (TERCER LLAMADO) - ID 303663".

VISTO: El Memorándum DCP N° 577/2016, de fecha 21/11/2016, y de los documentos respaldatorios agregados al mismo, que fuera presentado por el Director de Contrataciones Públicas.

El Informe de Evaluación de fecha 21/11/2016, y sus respectivos Anexos, referentes a la Contratación Directa N° 03/2016 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS INSTITUCIONALES - PLURIANUAL 2016/2017 (TERCER LLAMADO) - ID 303663"*, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mencionado Memorándum se solicita el estudio del Informe de Evaluación elaborado en el marco del proceso de contratación pública individualizado al inicio de esta resolución.

Que, inicia el referido Informe señalando: "*En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y su Decreto modificatorio N° 3719/15; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución D.G. N° 09/2016 de fecha 20/01/2016, y su correspondiente homologación por Resolución C.A. N° 011/056/16 de fecha 27 de enero de 2016; se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.*".

Que, en su apartado 4, menciona cuanto sigue: "*En fecha 27 de setiembre de 2016, siendo las 09:30 hs., conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de APERTURA DE OFERTAS de los oferentes que presentaron sus propuestas en los lotes que componen el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909 del 2003: a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. w de la Ley N° 2.051/03; c) Poder de Representación; d) Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor no menor al 5% del monto de la oferta y con vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura de sobres.*" … Conforme a la verificación efectuada, se desprende que todos los oferentes han presentado la documentación requerida al tiempo de realizarse el acto de apertura de ofertas.

Que, en el apartado 5 se menciona: "*En primer lugar se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en los art. 58, 60 y 61 del Decreto 21909/03 y su modificación s/ el Decreto N° 3719/15, que reglamenta a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", observándose lo siguiente: … De la evaluación realizada sobre las documentaciones de carácter sustancial obrantes en las carpetas de Oferta presentadas, se constata que las firmas oferentes Wilcar S.A., Servicio y Comercio PATRI de Justo Almada Calmán, Servicio Integral del Automotor (S.I.A.) de Gladys J. Moreno Caballero, Defrancesco de Virginia Defrancesco Acosta de Murdoch, HAN DADO cumplimiento a la evaluación del presente apartado, por los que sus ofertas han sido calificadas como susceptibles de ser analizadas junto con los demás requisitos de la presente licitación. Ahora bien, con respecto al oferente TALLER MAFER de Antonio Maldonado Chávez, se ha constatado que la Garantía de Mantenimiento de Oferta no se ajusta al PBC, en razón de que la misma garantiza el 5% del monto total de la sumatoria de los precios unitarios de los lotes ofertados, según Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, por un valor de Gs. 3.135.778 y no así como lo establece claramente el PBC en su Anexo B – DDLC Punto 14, donde se establece que la Garantía debe ser del 5% del monto máximo del lote o de los lotes que cotice el oferente, es decir, por un total de Gs. 120.000.000, cuyo 5% debía ser de Gs. 6.000.000.-.*

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Que, siendo el mismo un documento sustancial, el cual no puede ser subsanado, por lo que, a criterio de este Comité, la oferta presentada debe ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto 21909/03.

Que, en el apartado 7 se ha realizado la clasificación de las ofertas "*de menor a mayor*" conforme a lo dispuesto en el Art. 61, numeral 1.2.

Que, en el apartado 8 se lee. "*Seguidamente se procedió a verificar si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del Llamado, fueron presentadas o no por los distintos oferentes junto con su oferta, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente Llamado. El resultado del análisis ha sido consignado en el Anexo E "Verificación Documental" de este Informe. Atendiendo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 21909/03 "Disconformidades, errores y omisiones" que dice: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante"; este Comité de Evaluación ha requerido a las firmas oferentes, mediante notas cursadas, para que presenten las documentaciones formales que no fueron agregadas junto con su oferta, fijándole para tal efecto un plazo de cumplimiento a más tardar para el día 13/10/2016, hasta las 12:00 hs., conforme al siguiente detalle: …*".

Que, en los sub-apartados 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, se ha realizado los análisis de los oferentes y sus ofertas con relación a los "*criterios de evaluación posterior*" establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en el apartado 11 se ha mencionado cuanto sigue: "*Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación concluye que las firmas: Wilcar S.A., y Servicio y Comercio Patri de Justo Almada, han dado cumplimiento con todos los requisitos y recaudos legales en lo referente a la presentación de los documentos sustanciales como no sustanciales y demás requerimientos de las Bases y Condiciones del presente Llamado, como así también, las mismas se encuentran dentro de las previsiones presupuestarias para la adjudicación. A los efectos de identificar a la firma oferente que reúna y cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del presente Llamado, se ha elaborado el Cuadro Comparativo, agregado a este Informe como Anexo N° VI.*

Que, en el apartado 12 se menciona sobre la "*Recomendación final con las justificaciones pertinentes*", del cual se puede leer: "*Que, el sistema de adjudicación en el presente Llamado es Por LOTE. Que, de acuerdo a la clasificación final señalada en el apartado anterior, surge que la oferta presentada por la firma Servicio y Comercio PATRI de Justo Almada Colmán, se erige como la más solvente y de menor precio, la cual se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente Llamado. El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en el Artículo 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: 1- ADJUDICAR la firma Servicio y Comercio PATRI de Justo Almada Colmán, en el Lote 1 por un monto total de Gs. 15.268.800, IVA Incluido; en el Lote 2 por un monto total de Gs. 15.372.800, IVA Incluido; en el Lote 3 por un monto total de Gs. 17.807.350, IVA Incluido; en el Lote 4 por un monto total de Gs. 17.842.000, IVA Incluido y en el Lote 5 por un monto total de Gs. 17.842.000, IVA Incluido, conforme al Cuadro de Precios Adjudicados del Anexo II del presente Informe de Evaluación. Son parte del presente informe de evaluación: Anexo I - "Cuadro Comparativo de Ofertas", Anexo II - "Cuadro de Precios Adjudicados", Anexo III - "Análisis de Precios Ofertados" Anexo IV "Análisis de la Capacidad Técnica", Anexo V "Cuadro de Verificación de Experiencia", Anexo VI "Cuadro de Verificación Documental". Es Informe del Comité de Evaluación.*".

Que, el artículo 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) establece como funciones del Director General en el inciso "k) Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad".

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

PORTANTO, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar** el Informe de Evaluación de fecha 21/11/2016, y sus Anexos, elaborado por el Comité de Evaluación.

Art. 2° ADJUDICAR, en conformidad al Art. 34 de la Ley 2015/03, la firma Servicio y Comercio PATRI de Justo Almada Colmán, en el **Lote 1** por un monto total de **Gs. 15.268.800.-**, IVA Incluido; en el **Lote 2** por un monto total de **Gs. 15.372.800.-**, IVA Incluido; en el **Lote 3** por un monto total de **Gs. 17.807.350.-**, IVA Incluido; en el **Lote 4** por un monto total de **Gs. 17.842.000.-**, IVA Incluido y en el **Lote 5** por un monto total de **Gs. 17.842.000.-**, IVA Incluido.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Asunción, 21 de noviembre de 2016.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente